20 de marzo de 2026
Circular OAF-4-2026

Señores(as)
Director del Consejo Universitario
Rector
Vicerrectores(as)
Decanos(as) de Facultad
Directores(as) de Escuela
Directores(as) de Sedes Regionales y Recintos
Directores(as) de Estaciones Experimentales
Directores(as) de Centros e Institutos de Investigación
Jefes(as) de Oficinas Administrativas
Federación de Estudiantes

Estimados(as) señores(as):

Se informa a la comunidad universitaria que mediante el Decreto Ejecutivo N.°45082-H, publicado en el Alcance N.°86 de La Gaceta N.°128, se emitió un nuevo "Clasificador por Objeto de Gasto del Sector Público", el cual entrará regir a partir del proceso de formulación presupuestaria del año 2027.

El Clasificador por Objeto del Gasto es una herramienta de gestión financiera, que consiste en un conjunto de cuentas de gasto ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se adquiere, o bien de la operación financiera que se realiza.

Con el fin de implementar este nuevo clasificador en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2027 de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Administración Financiera emite el **"Clasificador por Objeto de Gasto, Universidad de Costa Rica, año 2027 (versión: marzo 2026)"**, el cual se adjunta en esta circular.

Así mismo, el documento se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://oaf.ucr.ac.cr/otros_manuales

2026 AÑO DE LA IDENTIDAD UNIVERSITARIA

El clasificador incorpora cambios importantes, relacionado con nombres, codificación numérica y desagregación de algunos grupos de subpartidas y a nivel de subpartidas. Al respecto, se recomienda realizar una revisión exhaustiva del documento, con el fin de facilitar y agilizar el proceso de formulación presupuestaria.

Es importante reiterar, que esta herramienta de gestión financiera es de aplicación obligatoria para el período 2027 y es aplicable a todos los recursos presupuestarios, tanto de los fondos corrientes como del vínculo externo.

Adicionalmente, se recuerda que el Clasificador por Objeto de Gasto establece que los egresos ejecutados por las unidades deben clasificarse conforme a su naturaleza o uso. En consecuencia, cuando un documento incluya varios ítems correspondientes a distintos objetos de gasto, cada uno deberá clasificarse en la partida presupuestaria respectiva.

Los Asesores presupuestarios se encuentran en la mejor disposición de atender sus consultas, para ello, los pueden acceder al directorio de extensiones telefónicas y correos electrónicos en el siguiente enlace: https://www.oaf.ucr.ac.cr/directorio.

Atentamente,

UCR Firmado digitalmente

MBA. Jorge Astúa Quirós
Jefe

abh/ljd